



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

18 MAR 2019

DECRETO N° 492 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado del Director de Administración y Finanzas, de fecha 13 de marzo de 2019; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 12 de marzo de 2019; el ordinario N° 73/19, de 1 de febrero de 2019, de la Directora Regional(S) de SENAME de la Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena; la Resolución Exenta N° 032/B, de fecha 1 de febrero de 2019, de la Directora Regional(S) de SENAME de la Región de Coquimbo; el Convenio de Prórroga y Modificación de Convenio, de fecha 24 de enero de 2019, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Menores; la Resolución Exenta N° 4086, de 2015, de SENAME; la Resolución Exenta N° 3430, de 8 de octubre de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 3717, de 26 de octubre de 2015 la Dirección Nacional de Sename; la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a Través de la Red de Colaboradores del Sename, y su Régimen de Subvención; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo N° 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio de fecha 24 de enero de 2019, denominado "Prórroga y Modificación de Convenio", suscrito por el Servicio Nacional de Menores, representado por su Directora Regional de Coquimbo doña Verónica Zarate Robledo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, en relación al programa OPD- Compañía La Serena.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizarlo por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Regional de Coquimbo SENAME
- OPD Compañías La Serena
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RM/LM/MPV/FFNC



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

TRAMITADO

REF: APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO OPD COMPAÑÍA LA SERENA A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RES. EXENTA N° 032/B

En La Serena a 01 de febrero del 2019.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12, 12° N°s 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, de 2005; en la Ley N° 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, 2012, 680 y 806, ambos de 2014; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución de SENAME N° 587/2014; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 032/B, de 2007¹, 3430, 3717, 4086 todas de 2015; Resolución Exenta N° 36/B del 23 de marzo del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 ambos de 2014, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para la Línea de Acción contemplada en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 3430, de 08 de octubre de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 3717, de 26 de octubre de 2015, autorizó el Vigésimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032.
- 5° Que, la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario de circulación de carácter nacional "El Mercurio" el día 08 de octubre de 2015, que aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los colaboradores acreditados.

¹ En el caso de las Direcciones Regionales de la III, XI y XII en vez de la Resolución Exenta N° 032/B, de 2007, debe señalarse la Resolución Exenta N° 2133, de 2010. En el caso de las otras regiones, favor eliminar nota al pie.



- 6° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas, que rigió este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 4086, de 2015, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 176 al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**
- 7° Que, dicho colaborador acreditado, se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- 8° Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME celebraron el convenio que se aprobó a través de la Resolución Exenta N° 36/B del 23 de marzo del 2015.
- 9° Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de duración del convenio, y habiéndose efectuado por parte del Servicio las evaluaciones a la ejecución del mencionado proyecto, las que arrojaron resultados positivos, y habiendo dado cumplimiento al requisito establecido en las Bases Administrativas que rigieron dicho concurso público, que señalaba que el Colaborador debía presentar un Certificado, emanado de la Inspección del Trabajo respectiva, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, el SENAME puede prorrogar el convenio hasta por una vez sin necesidad de un nuevo concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 20.032.
- 10° Que, en uso de la facultad antes señalada, SENAME y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** han acordado prorrogar y modificar el convenio relativo al proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA** ejecutado en virtud de Resolución Exenta N° 36/B del 23 de marzo del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de SENAME, fijando para tal efecto su texto refundido.
- 11° Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar mediante el presente instrumento la prórroga y la modificación del convenio indicado en el considerando 1°, fijando su texto refundido

RESUELVO:

1° Apruébese la prórroga y modificación de Convenio celebrado con fecha 24 de enero del 2019 entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, relativa al proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA** cuyo tenor es el siguiente:

En La Serena, a 24 de enero del 2019, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.040.100-2, domiciliado en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, representado por don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula nacional de identidad _____ indistintamente la "Institución" y el "**Servicio Nacional de Menores**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional doña **VERONICA ZARATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N° 236/B del 29 de diciembre del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo relativo al proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA**, de la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 4086, de 2015 al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, y han convenido, además, modificar su contenido, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para el Vigésimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 3430, de 08 de octubre de 2015, modificada



por la Resolución Exenta N° 3717, de 26 de octubre de 2015, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 4086, de 2015, el proyecto denominado **OPD-COMPAÑÍA LA SERENA** del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** cuyo convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 236/B del 29 de diciembre del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo con una vigencia de 3 años. Conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado, presentando, en consecuencia, el Organismo colaborador un Plan de Trabajo para Proyectos Prorrogados.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los DS N° 208, de 2007 y 1097, de 2009, del Ministerio de Justicia.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA** cuya sede estará ubicada en pasaje calle Comercio N° 46, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Coquimbo.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA** cuya sede estará ubicada en calle Esmeralda N° 2422, Las Compañías, comuna de Las Serena, Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Coquimbo.

El **objetivo general** del referido proyecto es: "**Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 5.5, denominado "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2) de las bases administrativas, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado sigue constituyendo un Anexo del presente convenio y se adjunta a éste, el Organismo Colaborador ha presentado un Plan de Trabajo consistente en lo que se señala a continuación:

(Agrega las filas que sean necesarias)

Objetivos del proyecto	Diagnóstico (aspectos a mejorar)	Estrategias/actividades	Meta/resultados	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación
1.1 INCENTIVAR LA PARTICIPACION SUSTANTIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMUNIDAD EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.	EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO PARTICIPÓ EN LA ELABORACION DEL PLADECO QUE DURANTE LA ANUALIDAD DEL PROYECTO EL INSTRUMENTO NO FUE OBJETO DE MODIFICACIONES.	INCORPORAR AL CONSEJO CONSULTIVO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES QUE SE TRADUZCAN EN SESIONES PERIODICAS DE PARTICIPACION EN REUNIONES CON ALCALDE, CONSEJO COMUNAL Y AUTORIDADES LOCALES. INCLUIR AL PLADECO EXTRACTO DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO OPD	REALIZAR AL MENOS, 2 ENCUENTROS AL AÑO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON LA AUTORIDAD LOCAL Y QUE EL ENCUENTRO SE DESARROLLE EN LUGAR FISICO PROPUESTO POR LOS PROPIOS NIÑOS Y NIÑAS	12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO
2.2.- OTORGAR ATENCION PSICOSOCIOJURIDICA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS CON LOS RECURSOS PROPIOS	FALTA DE DATOS EN CARPETA RELACIONADO EN ALGUNOS CASOS CON LA ELABORACION DEL PII Y COINCIDENCIA CON LO SEÑALADO Y	CONSIGNAR LA TOTALIDAD DE LOS DATOS REQUERIDOS Y ACCIONES REALIZADAS EN LAS CARPETAS INDIVIDUALES DE CASOS, COINCIDIENDO CON EL PLAN DE INTERVENCIÓN Y LO	INCORPORAR EN TODAS LAS CARPETAS Y REGISTRO LA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES Y COORDINACIONES REALIZADAS	12 MESES	CARPETAS FISICAS DE CASOS Y REGISTRO EN SENAINFO.

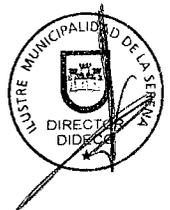


DE LA OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS, DERIVANDO A LA RED ESPECIALIZADA.	REGISTRADO EN SENAINFO.	REGISTRADO EN SISTEMA SENAINFO.	POR EL EQUIPO INTERVENTOR. REUNIONES SEMANALES DE ANALISIS DE CASOS COMPLEJOS DETERMINADOS CON ESTA CATEGORIA POR EL COORDINADOR/A		
1.3.- PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES QUE CORRESPONDAN A LAS FAMILIAS, PRIVILEGIANDO AQUELLAS ACCIONES DESTINADAS A EVITAR LA SEPARACION DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE ESTA O DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUIDADO PERSONAL.	MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DE CONVOCATORIA Y PLANIFICACION DE TALLERES DE HABILIDADES PARENTALES.	QUE EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES PARENTALES SEA INCORPORADO EN LOS PLANES DE INTERVENCIÓN.	GENERAR MAYOR COMPROMISO DE LOS ADULTOS RESPONSABLES EN LA PARTICIPACION	12 MESES.	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIA E INGRESO DE LA ACTIVIDAD A REGISTRO SENAINFO.
		REALIZAR TALLERES EN JUNTAS DE VECINOS Y AL MENOS 4 TALLERES EN LOCALIDADES RURALES DE COMPETENCIA DE OPD.	DE TALLERES DE HABILIDADES PARENTALES.	12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIA E INGRESO DE LA ACTIVIDAD A REGISTRO SENAINFO.
1.4.- FORTALECER LAZOS COLABORATIVOS, ARTICULADOS E INTEGRADOS EN REDES, ENTRE SECTORES Y ACTORES LOCALES VINCULADOS A LA NIÑEZ, QUE PERMITAN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, DESARROLLAR INTERVENCIONES	FORTALECER EL TRABAJO INTERSECTORIAL RELACIONADO CON LA SENSIBILIZACION DE LA TEMATICA DE INFANCIA EN EL TERRITORIO.	GENERAR UN PLAN DE INFANCIA EN CONJUNTO CON LA RED LOCAL Y GENERAR UN INSTRUMENTO PARTICIPATIVO QUE DIGA RELACION SOBRE ABORDAJE FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y		12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIA E INGRESO DE LA ACTIVIDAD A REGISTRO SENAINFO



COMPLEMENTARIAS Y GENERAR MECANISMOS EFICACES DE DERIVACION, APUNTANDO HACIA LA CO-RESPONSABILIDAD DE LOS GARANTES.		QUE INCLUYA ENTRE SUS ORIENTACIONES, LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.			
		GENERAR INSTANCIAS DE DIFUSIÓN EN LA RED LOCAL, MEDIANTE FERIAS INFORMATIVAS, SEMINARIOS O CHARLAS QUE DIGAN RELACIÓN CON LA NIÑEZ E INFANCIA.	CREACIÓN DE UNA RED LOCAL DE INFANCIA QUE TRABAJE CONSTANTEMENTE EN LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES.	6 MESES	ACTA DE REUNIÓN, LISTA DE ASISTENCIA Y FOTOGRAFÍAS.
1.5.-PROMOVER LA ELABORACION PARTICIPATIVA DE UNA POLITICA LOCAL DE INFANCIA, INTEGRADA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL, OPERACIONALIZADA EN UN PLAN LOCAL, Y QUE CONTENGA, AL MENOS: LA PROMOCION DEL ENFOQUE DE DERECHOS, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE REDES	FORTALECER LAS ACCIONES DESTINADAS A LA SOCIALIZACION DE LA POLITICA LOCAL DE INFANCIA PARA GARANTIZAR QUE LOS ACTORES LOCALES MANEJEN Y CONOZCAN LA REALIDAD DE LA INFANCIA LOCAL. REALIZAR	-PROMOVER INSTANCIAS DE DIFUSIÓN DE LA POLITICA LOCAL DE INFANCIA, A TRAVES DE CHARLAS, REUNIONES, CAPACITACIONES O SEMINARIOS.	QUE LA COMUNIDAD LOCAL VISUALICE LA SITUACIÓN LOCAL DE LA INFANCIA.	6 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS, PLAN LOCAL DE INFANCIA.
		-ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO LOCAL Y SU DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES LOCALES.	PROMOVER LA CREACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	12 MESES	

COLABORATIVAS, EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS, FAMILIAS Y COMUNIDAD.	ACCIONES Y AJUSTES A LA POLITICA LOCAL DE NIÑEZ.	-VALIDAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD LOCAL LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLITICA LOCAL QUE CONTRIBUYA AL PLAN LOCAL DE INFANCIA.	PROMOVER LA CREACION DE POLITICAS PÚBLICAS A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	6 MESES	
1.6.- GENERAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PERMITAN TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE DERECHOS, GENERANDO UN LENGUAJE COMÚN.	-SE SUGIERE DAR CONTINUIDAD A LA ESTRATEGIA COMUNICACION AL CONSIDERANDO LA ROTACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO Y DE OTRAS REDES LOCALES. - SE REQUIERE POTENCIAR CAPACITACIONES A PERSONAL DE SALUD DEL SECTOR.	-CONTINUAR CON LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE CONSIDERE ACTORES LOCALES RELEVANTES COMO RADIO EMISORAS Y CANALES DE TV ONLINE COMUNALES.	ACUDIR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PROMOCION DE DERECHOS.	12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS O ACTAS DE REUNIÓN.
		GENERAR INSTANCIAS DE CAPACITACIONES SOBRE INFANCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD LOCAL Y QUE CONSIDERE LA PARTICIPACION DE LA AUTORIDAD LOCAL.	CHARLAS, SEMINARIOS O CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS CO-GARANTES DE DERECHOS, YA SEAN CECOSF, CESFAM, COLEGIO O JARDINES INFANTILES DEL SECTOR.	6 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS O ACTAS DE REUNIÓN



		ASESORAR AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOBRE EL ADECUADO ABORDAJE DE CASOS CONNOTACIÓN PÚBLICA QUE INVOLUCRE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	CAPACITAR A LA TOTALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION DEL MUNICIPIO	3 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS O ACTAS DE REUNIÓN
--	--	---	---	---------	---

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 0821, de 2015, modificado por la Resolución Exenta N° 1141, de 2015, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, que indica lo siguiente:

REGIÓN	TIPO	MOD	COMUNA BASE	FOC.	COBERTURA	EDAD	SEXO	CONDICIÓN VIDA FAMILIAR	COSTO NIÑO MES	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	DURACION
4	OPD	OPD	LA SERENA	LA SERENA	3000	1 - 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DIAS	A	N/A	\$ 1.367	\$ 55.352.700	\$ 166.058.100	3 años

Lo anterior, bajo las **Líneas de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD)** y el **SENAME** subvencionará en él **3.000 plazas**.

QUINTA: Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (US\$)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

Para el año 2019, el valor de la US\$ será de **\$16.250**.

El valor unitario será 0,083 US\$ mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2019 la suma total de \$10.341.588 (comprometido anualmente) El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.



Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

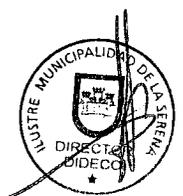
El monto total del anticipo corresponderá a la población convenida del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

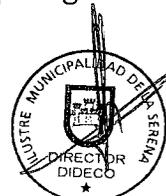
Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
2. Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
3. Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
4. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
5. Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos por parte de algún miembro de la institución respectiva o que labore para ella en cualquier calidad, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal que procediere.



En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

6. Efectuar una rigurosa selección de personal, especialmente de aquel que prestará funciones de atención directa con los/as beneficiarios/as atendidos/as., mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los/as beneficiarios/as atendidos/as. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
7. Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención a los (las) adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por el SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a los/las adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación a las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de adolescentes, información acerca si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad". Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.
8. Velar por el estricto cumplimiento del "Principio de la Probidad Administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
9. Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y/o adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
10. Asimismo, destinar la subvención fiscal, en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.



11. Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, como la realización de auditorías contables y financieras, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
12. Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
13. Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.
14. Rendir cuenta mensualmente conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N°20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 0010 de 2014, Oficio N° 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular N° 01 de 2014, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.
15. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de colaborador de naturaleza privada, deberán conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
16. Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva de SENAME.
17. Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
18. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional respectiva, lo que será materia de supervisión.
19. Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
20. Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio.
21. Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
22. Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta SENAME sobre la materia, toda la información requerida



por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones de SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.

23. Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
24. Presentar, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
25. Aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, movilización y transporte, todos elementos que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión de SENAME.
26. Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N°19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
27. Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
28. Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
29. El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de la evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de Coquimbo las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los/las adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la ley N°20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
30. A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N°2308 del fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico o de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que son sujetos de atención, corresponderá a los directores responsables de sus programas y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de estos posibles hechos, el deber de comunicar esta situación a la autoridad competente en materia criminal, al Juzgado de Familia que decretó el ingreso del niño, niña o adolescente al programa respectivo, y en su caso, informar al Juzgado de Garantía que haya decretado la medida cautelar, salida alternativa o sanción, solicitando siempre que ser



tomen las providencias necesarias para la protección y resguardo de los sujetos de atención. Junto con presentar la denuncia e informar a la autoridad competente, se debe actuar de inmediato otorgando protección y contención a los/las adolescentes afectados y, si el caso amerita atención médica, se debe concurrir en el más breve plazo al servicio de urgencia o atención de salud; debiendo en todas estas actuaciones, cumplir con las instrucciones específicas impartidas en dicha Circular, en los plazos que allí se indican.

31. La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en el Numero 9, de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
32. Asegurar, los siguientes derechos laborales mínimos a sus trabajadores: feriado legal, permiso con goce de remuneraciones, viáticos, pasajes, y demás gastos de traslado, capacitación, licencias médicas por enfermedad común, y por descanso pre y post natal, y beneficios de fiestas patrias y navidad, si correspondieren.
33. El colaborador acreditado deberá, al finalizar la ejecución del proyecto, efectuar la entrega de la documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. Este procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa, proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador, etc. Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Protección de Derecho (UPRODE) o supervisor/a técnico/a responsable del proyecto. La entrega material deberá concretarse, efectuando la entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

NOVENA: Del término unilateral y modificaciones de convenio

El SENAME estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.



De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas o servicios de diagnósticos convenidos, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas o servicios de diagnósticos, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El convenio comenzó a regir el día **10 de diciembre del 2018**

La vigencia máxima de este convenio será de 3 años, es decir, hasta el día **10 de diciembre del 2021**

UNDÉCIMA: De la evaluación:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se realizarán a los 13, 25 y 31 meses.

La evaluación financiera, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

UNDÉCIMA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto anexo, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases que rigieron el concurso público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

DUODÉCIMA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

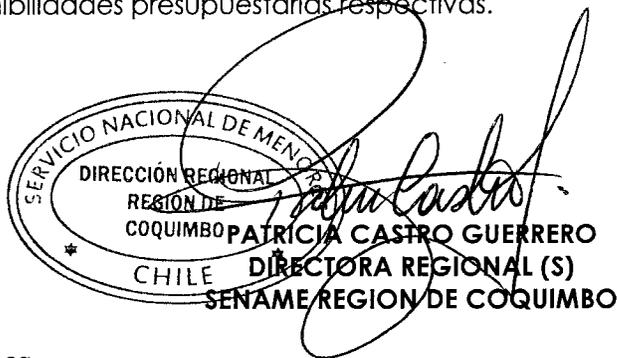


DÉCIMA CUARTA: Personerías.

La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegatoria N° 032 /B del 19 de enero de 2007 y N° 2133 del 11 de junio del 2010 respectivamente.

La personería de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** consta en Decreto Municipal N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016. Documentos tenidos a la vista.

2° El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, 001 Subvención Proyectos Área Protección a Menores, Programa 01 del Presupuesto Vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2019. El monto que se transferirá el año 2019 será de hasta \$55.352.700.- El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.



PCG/VSV/UD/pcg

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Protección de Derechos
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Departamento de Protección de Derechos.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Transferencias.
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos.
- Oficina de Partes Dirección Regional.



**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 24 de enero del 2019, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.040.100-2, domiciliado en Calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, representado por don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula nacional de identidad N° _____ indistintamente la "**Institución**" y el "**Servicio Nacional de Menores**", en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional doña **VERONICA ZARATE ROBLEDO**, Asistente Social, cédula de identidad _____

ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, quienes conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N° 236/B del 29 de diciembre del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo relativo al proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA**, de la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) del Niño, Niña y Adolescente, que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 4086, de 2015 al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, y han convenido, además, modificar su contenido, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para el Vigésimo Segundo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 3430, de 08 de octubre de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 3717, de 26 de octubre de 2015, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 4086, de 2015, el proyecto denominado **OPD-COMPAÑÍA LA SERENA** del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** cuyo convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 236/B del 29 de diciembre del 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo con una vigencia de 3 años. Conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado, presentando, en consecuencia, el Organismo colaborador un Plan de Trabajo para Proyectos Prorrogados.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, modificado por los DS N° 208, de 2007 y 1097, de 2009, del Ministerio de Justicia.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado **OPD COMPAÑÍA LA SERENA** cuya sede estará ubicada en calle Esmeralda N° 2422, Las Compañías, comuna de Las Serena, Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Coquimbo.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores**"



presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 5.5, denominado "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2) de las bases administrativas, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado sigue constituyendo un Anexo del presente convenio y se adjunta a éste, el Organismo Colaborador ha presentado un Plan de Trabajo consistente en lo que se señala a continuación:

(Agrega las filas que sean necesarias)

Objetivos del proyecto	Diagnóstico (aspectos a mejorar)	Estrategias/actividades	Meta/resultado	Plazo de cumplimiento	Medio de verificación
1.1 INCENTIVAR LA PARTICIPACION SUSTANTIVA DE LOS NNA, FAMILIA Y COMUNIDAD EN LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA.	EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO PARTICIPO EN LA ELABORACION DEL PLADECO QUE DURANTE LA ANUALIDAD DEL PROYECTO EL INSTRUMENTO NO FUE OBJETO DE MODIFICACIONES.	INCORPORAR AL CONSEJO CONSULTIVO EN LAS INSTANCIAS DE TOMA DE DECISIONES QUE SE TRADUZCAN EN SESIONES PERIODICAS DE PARTICIPACION EN REUNIONES CON ALCALDE, CONSEJO COMUNAL Y AUTORIDADES LOCALES. INCORPORAR AL PLADECO EXTRACTO DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO OPD	REALIZAR AL MENOS, 2 ENCUENTROS AL AÑO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON LA AUTORIDAD LOCAL Y QUE EL ENCUENTROSE DESARROLLE EN LUGAR FISICO PROPUESTO POR LOS PROPIOS NIÑOS Y NIÑAS	12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO
2.2.- OTORGAR ATENCION PSICOSOCIOJURIDICA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS CON LOS RECURSOS PROPIOS	FALTA DE DATOS EN CARPETA RELACIONADO EN ALGUNOS CASOS CON LA ELABORACION DEL PII Y COINCIDENCIA CON LO SEÑALADO Y	CONSIGNAR LA TOTALIDAD DE LOS DATOS REQUERIDOS Y ACCIONES REALIZADAS EN LAS CARPETAS INDIVIDUALES DE CASOS, COINCIDIENDO CON EL PLAN DE INTERVENCIÓN Y LO	INCORPORAR EN TODAS LAS CARPETAS Y REGISTRO SENAINFO LA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES Y COORDINACIONES REALIZADAS	12 MESES	CARPETAS FISICAS DE CASOS Y REGISTRO EN SENAINFO.



DE LA OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS, DERIVANDO A LA RED ESPECIALIZADA.	REGISTRADO EN SENAINFO.	REGISTRADO EN SISTEMA SENAINFO.	POR EL EQUIPO INTERVENTOR. REUNIONES SEMANALES DE ANALISIS DE CASOS COMPLEJOS DETERMINADOS CON ESTA CATEGORIA POR EL COORDINADOR/A		
1.3.- PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES QUE CORRESPONDAN A LAS FAMILIAS, PRIVILEGIANDO AQUELLAS ACCIONES DESTINADAS A EVITAR LA SEPARACION DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DE ESTA O DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUIDADO PERSONAL.	MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DE CONVOCATORIA Y PLANIFICACION DE TALLERES DE HABILIDADES PARENTALES.	QUE EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES PARENTALES SEA INCORPORADO EN LOS PLANES DE INTERVENCIÓN.	GENERAR MAYOR COMPROMISO DE LOS ADULTOS RESPONSABLES EN LA PARTICIPACION	12 MESES.	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIA E INGRESO DE LA ACTIVIDAD A REGISTRO SENAINFO.
		REALIZAR TALLERES EN JUNTAS DE VECINOS Y AL MENOS 4 TALLERES EN LOCALIDADES RURALES DE COMPETENCIA DE OPD.	DE TALLERES DE HABILIDADES PARENTALES.	12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIA E INGRESO DE LA ACTIVIDAD A REGISTRO SENAINFO.
1.4.- FORTALECER LAZOS COLABORATIVOS, ARTICULADOS E INTEGRADOS EN REDES ENTRE SECTORES Y ACTORES LOCALES VINCULADOS A LA NIÑEZ, QUE PERMITAN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, DESARROLLAR INTERVENCIONES	FORTALECER EL TRABAJO INTERSECTORIAL RELACIONADO CON LA SENSIBILIZACION DE LA TEMATICA DE INFANCIA EN EL TERRITORIO.	GENERAR UN PLAN DE INFANCIA EN CONJUNTO CON LA RED LOCAL Y GENERAR UN INSTRUMENTO PARTICIPATIVO QUE DIGA RELACION SOBRE ABORDAJE FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y		12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIA E INGRESO DE LA ACTIVIDAD A REGISTRO SENAINFO

COMPLEMENTARIAS Y GENERAR MECANISMOS EFICACES DE DERIVACION, APUNTANDO HACIA LA CO-RESPONSABILIDAD DE LOS GARANTES.		QUE INCLUYA ENTRE SUS ORIENTACIONES, LA PREVENCION DE SITUACIONES DE VULNERACION Y PROMOCION DE DERECHOS.			
		GENERAR INSTANCIAS DE DIFUSION EN LA RED LOCAL, MEDIANTE FERIAS INFORMATIVAS, SEMINARIOS O CHARLAS QUE DIGAN RELACION CON LA NIÑEZ E INFANCIA.	CREACIÓN DE UNA RED LOCAL DE INFANCIA QUE TRABAJE CONSTANTEMENTE EN LA PREVENCION, PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES.	6 MESES	ACTA DE REUNIÓN, LISTA DE ASISTENCIA Y FOTOGRAFIAS.
1.5.-PROMOVER LA ELABORACION PARTICIPATIVA DE UNA POLITICA LOCAL DE INFANCIA, INTEGRADA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL, OPERACIONALIZADA EN UN PLAN LOCAL, Y QUE CONTENGA, AL MENOS: LA PROMOCION DEL ENFOQUE DE DERECHOS, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE REDES	FORTALECER LAS ACCIONES DESTINADAS A LA SOCIALIZACION DE LA POLITICA LOCAL DE INFANCIA PARA GARANTIZAR QUE LOS ACTORES LOCALES MANEJEN Y CONOZCAN LA REALIDAD DE LA INFANCIA LOCAL. REALIZAR	-PROMOVER INSTANCIAS DE DIFUSIÓN DE LA POLITICA LOCAL DE INFANCIA, A TRAVES DE CHARLAS, REUNIONES, CAPACITACIONES O SEMINARIOS.	QUE LA COMUNIDAD LOCAL VISUALICE LA SITUACIÓN LOCAL DE LA INFANCIA.	6 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFIAS, PLAN LOCAL DE INFANCIA.
		-ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO LOCAL Y SU DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES LOCALES.	PROMOVER LA CREACION DE POLITICAS PÚBLICAS A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	12 MESES	



COLABORATIVAS, EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, FAMILIAS Y COMUNIDAD.	ACCIONES Y AJUSTES A LA POLÍTICA LOCAL DE NIÑEZ.	-VALIDAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD LOCAL LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LA POLÍTICA LOCAL QUE CONTRIBUYA AL PLAN LOCAL DE INFANCIA.	PROMOVER LA CREACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	6 MESES	
1.6.- GENERAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE PERMITAN TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE DERECHOS, GENERANDO UN LENGUAJE COMÚN.	-SE SUGIERE DAR CONTINUIDAD A LA ESTRATEGIA COMUNICACION AL CONSIDERANDO LA ROTACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO Y DE OTRAS REDES LOCALES. - SE REQUIERE POTENCIAR CAPACITACIONES A PERSONAL DE SALUD DEL SECTOR.	-CONTINUAR CON LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE CONSIDERE ACTORES LOCALES RELEVANTES COMO RADIO EMISORAS Y CANALES DE TV ONLINE COMUNALES.	ACUDIR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOVER UNA CULTURA DE PROMOCION DE DERECHOS.	12 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS O ACTAS DE REUNIÓN.
		GENERAR INSTANCIAS DE CAPACITACIONES SOBRE INFANCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD LOCAL Y QUE CONSIDERE LA PARTICIPACION DE LA AUTORIDAD LOCAL.	CHARLAS, SEMINARIOS O CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS CO-GARANTES DE DERECHOS, YA SEAN CECOSF, CESFAM, COLEGIO O JARDINES INFANTILES DEL SECTOR.	6 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS O ACTAS DE REUNIÓN
		ASESORAR AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOBRE EL ADECUADO ABORDAJE DE CASOS DE CONNOTACIÓN PÚBLICA QUE INVOLUCRE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	CAPACITAR A LA TOTALIDAD DEL DEPARTAMENT O DE COMUNICACION DEL MUNICIPIO	3 MESES	LISTA DE ASISTENCIA, FOTOGRAFÍAS O ACTAS DE REUNIÓN

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 0821, de 2015, modificado por la Resolución Exenta N° 1141, de 2015, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, que indica lo siguiente:



REGIÓN	TIPO	MOD	COMUNA BASE	FOC.	COBERTURA	EDAD	SEXO	CONDICIÓN VIDA FAMILIAR	COSTO NIÑO MES	MONTO ANUAL	MONTO PERIODO A LICITAR	DURACION)
4	OPD	OPD	LA SERENA	LA SERENA	3000	1 - 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DIAS	A	N/A	\$ 1.367	\$ 55.352.700	\$ 166.058.100	3 años

Lo anterior, bajo las **Líneas de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD)** y el **SENAME** subvencionará en él **3.000 plazas**.

QUINTA: Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención al SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

Para el año 2019, el valor de la USS será de **\$16.250**.

El valor unitario será 0,083 USS mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará durante el año 2019 la suma total de \$10.341.588 (comprometido anualmente) El aporte por el período de vigencia restante equivaldrá al proporcional anual del monto consignado, aplicándose a este además lo señalado en el párrafo siguiente. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá a la población convenida del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos



públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Facilitar al niño, niña o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- c) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- d) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescentes de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos por parte de algún miembro de la institución respectiva o que labore para ella en cualquier calidad, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal que procediere.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, especialmente de aquel que prestará funciones de atención directa con los/as beneficiarios/as atendidos/as., mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los/as beneficiarios/as atendidos/as. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al cumplimiento estricto de los derechos de niños/as y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención a los (las) adolescentes, no hayan sido condenadas, no se encuentren actualmente procesadas, no se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por el SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a los/las adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que,

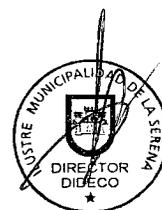


por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación a las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de adolescentes, información acerca si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad". Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

- h) Velar por el estricto cumplimiento del "Principio de la Probidad Administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- i) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y/o adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- j) Asimismo, destinar la subvención fiscal, en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- k) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, como la realización de auditorías contables y financieras, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- l) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- m) Se exceptuarán de la obligación de mantener cuentas corrientes exclusivas los organismos públicos, en cuyo caso se aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.
- n) Rendir cuenta mensualmente conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N°20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 0010 de 2014, Oficio N° 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular N° 01 de 2014, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.
El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos trasferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

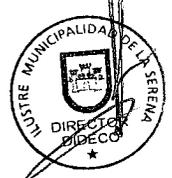


- o) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de colaborador de naturaleza privada, deberán conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- p) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva de SENAME.
- q) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- r) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional respectiva, lo que será materia de supervisión.
- s) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- t) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Señalética para Instituciones Colaboradoras Acreditadas", disponible en la página web del Servicio.
- u) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- v) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones de SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- w) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- x) Presentar, a la Dirección Regional respectiva, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
- y) Aportar anualmente como mínimo el veinticinco por ciento del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, movilización y transporte, todos elementos que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión de SENAME.
- z) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N° 19.862, que establece Registros de



las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

- aa) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.
- bb) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- cc) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de la evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de Coquimbo las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los/las adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- dd) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N° 2308 del fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico o de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que son sujetos de atención, corresponderá a los directores responsables de sus programas y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de estos posibles hechos, el deber de comunicar esta situación a la autoridad competente en materia criminal, al Juzgado de Familia que decretó el ingreso del niño, niña o adolescente al programa respectivo, y en su caso, informar al Juzgado de Garantía que haya decretado la medida cautelar, salida alternativa o sanción, solicitando siempre que ser tomen las providencias necesarias para la protección y resguardo de los sujetos de atención. Junto con presentar la denuncia e informar a la autoridad competente, se debe actuar de inmediato otorgando protección y contención a los/las adolescentes afectados y, si el caso amerita atención médica, se debe concurrir en el más breve plazo al servicio de urgencia o atención de salud; debiendo en todas estas actuaciones, cumplir con las instrucciones específicas impartidas en dicha Circular, en los plazos que allí se indican.
- ee) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en el Numero 9, de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- ff) Asegurar, los siguientes derechos laborales mínimos a sus trabajadores: feriado legal, permiso con goce de remuneraciones, viáticos, pasajes, y demás gastos de traslado, capacitación, licencias médicas por enfermedad común, y por descanso pre y post natal, y beneficios de fiestas patrias y navidad, si correspondieren.
- gg) El colaborador acreditado deberá, al finalizar la ejecución del proyecto, efectuar la entrega de la documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. Este



procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa, proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador, etc. Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Protección de Derecho (UPRODE) o supervisor/a técnico/a responsable del proyecto. La entrega material deberá concretarse, efectuando la entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

NOVENA: Del término unilateral y modificaciones de convenio

El SENAME estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas o servicios de diagnósticos convenidos, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas o servicios de diagnósticos, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.



A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El convenio comenzó a regir el día **10 de diciembre del 2018**

La vigencia máxima de este convenio será de 3 años, es decir, hasta el día **10 de diciembre del 2021**

UNDÉCIMA: De la evaluación:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se realizarán a los 13, 25 y 31 meses.

La evaluación financiera, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

UNDÉCIMA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto anexo, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases que rigieron el concurso público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007 y 1097, de 2009, todos del Ministerio de Justicia y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

DUODÉCIMA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA CUARTA: Personerías.

La personería de doña **VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO** para representar a SENAME, consta en Resolución Afecta N° 587 del 09 de septiembre del 2014 y Resolución delegatoria N° 032 /B del 19 de enero de 2007 y N° 2133 del 11 de junio del 2010 respectivamente.

La personería de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** consta en Decreto Municipal N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Documentos tenidos a la vista.


ROBERTO ELIAS JACOB JURE
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Serena


VERÓNICA ZÁRATE ROBLEDO
Directora Regional
SENAME Región de Coquimbo.


DIRECTOR DIBECO